



PROTOCOLO¹

ACTUACIÓN HABITUAL: EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA (OBJETIVO 9)

(PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO EXTRAORDINARIO)

Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de octubre)

- 1.- PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO**
- 2.- CALENDARIO**
- 3.- SECUENCIA DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**
 - 3.1. Actuaciones iniciales**
 - 3.2. Designación del Inspector responsable**
 - 3.3. Actuaciones del Inspector responsable**
- 4.- PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ACTUACIÓN**
- 5.- NORMATIVA**
- 6.- ANEXOS**

¹ En este protocolo se utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos. Debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.



1.- PROCEDIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre recoge en su base décima:

"10.1. En ausencia de candidaturas, en el caso de los centros de nueva creación o cuando una Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Dirección del Servicio Provincial nombrará a un docente, preferentemente de carrera, por el periodo de un año, excepto en los centros de nueva creación que será por el periodo de cuatro, siempre que se haya realizado a través de una convocatoria pública. En casos excepcionales, apreciados por la Dirección del Servicio Provincial, este nombramiento podrá realizarse por un periodo de dos años.

10.2. Salvo en los supuestos en que el nombramiento extraordinario se realice mediante una convocatoria pública, para el nombramiento de oficio de director o directora de un centro público, la inspección educativa de referencia, elaborará un informe preceptivo, pero no vinculante, de la persona candidata. Se aplicará el protocolo que estará disponible en la web del Departamento.

10.3. Las personas seleccionadas con carácter extraordinario tendrán que superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, teniendo prioridad para participar en el siguiente Curso de formación de la función directiva, de actualización o acreditación, según proceda, que se convoque en la Comunidad Autónoma, y estarán sujetos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación."

2.- CALENDARIO

El procedimiento se podrá iniciar desde el momento en el que se conozca la existencia de vacante de Dirección por no haberse cubierto en los procedimientos de renovación y selección.

Con carácter general, la fecha de nombramiento extraordinario tiene efectos desde el 1 de julio de 2024. Por tanto, en los Servicios Provinciales se temporalizarán las actuaciones para que su desarrollo se lleve a cabo oportunamente y las propuestas de Inspección no se demoren más allá del 31 de mayo.

3.- SECUENCIA DE ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

3.1. Actuaciones iniciales.

La Jefatura Provincial de Inspección hará llegar a la Dirección del Servicio Provincial correspondiente el listado de centros en los que se debe llevar a cabo la propuesta de Director para nombramiento con carácter extraordinario. De tal forma que pueda transmitir las directrices oportunas que considere.



3.2. Designación del Inspector responsable.

Siempre que sea posible se asignará la responsabilidad al Inspector de referencia del centro cuya Dirección está vacante. En los casos en que no sea posible, se le asignará a aquel Inspector de Educación que tenga suficiente conocimiento del contexto del centro para desarrollar el procedimiento de forma adecuada.

3.3. Actuaciones del Inspector responsable.

El procedimiento conlleva un proceso de recogida y análisis de información que permita proponer a la persona más solvente para desempeñar el cargo de Dirección. Para ello se utilizarán las técnicas e instrumentos habituales. Indispensable es la entrevista con la persona que concluye mandato de Dirección y con los miembros de su equipo.

El Inspector responsable podrá realizar lo que considere necesario para contar con el máximo conocimiento de la situación del centro y de los perfiles personales y profesionales de los componentes del Claustro.

De igual manera, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones crea convenientes en el ámbito del Servicio Provincial y de la propia Inspección Provincial.

El artículo 137 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establece que sea oído el Consejo Escolar. Para el cumplimiento de este precepto, ese órgano deberá reunirse en sesión extraordinaria para abordar el tema. El acta de la sesión será enviada al Servicio Provincial correspondiente por correo electrónico.

En función del centro y de las circunstancias, el Inspector o la Jefatura de Inspección decidirá la conveniencia o no de que aquel asista a la sesión del Consejo Escolar (presencial o telemática). Queda a criterio del Inspector el plantear o no al Consejo Escolar el nombre de la o las personas que considera más capaces para asumir el liderazgo del centro.

4.- PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ACTUACIÓN

Los Inspectores que tengan propuestas de mejora cumplimentarán el cuestionario mediante formulario electrónico que reflejará lo contenido en el Anexo II:

<https://forms.gle/kbBoPrfpGZ5zhHPo9>

El plazo para cumplimentarlo abarcará hasta el 21 junio de 2024 incluido. La persona que lo cumplimente recibirá el documento de texto generado y ella lo enviará al coordinador de la encomienda en su provincia; éste realizará un informe que remitirá a la Dirección de la Inspección, a través de la Jefatura Provincial.



5.- NORMATIVA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre).
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (BOA de 2 de julio. BOE de 29 de julio).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, concretamente:
 - Título V. Capítulo IV: Dirección de los centros públicos.
 - Título VII. Capítulo II: Inspección educativa.
- Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de octubre).

6.- ANEXOS

- ANEXO I: Informe de valoración y propuesta de la Inspección de Educación sobre el nombramiento extraordinario para el cargo de Dirección en centros docentes públicos.
- ANEXO II: Propuestas de mejora a la actuación habitual de nombramiento con carácter extraordinario para el cargo de Dirección.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Directora de la Inspección de Educación
Encarnación Castillo Antoñanzas.



ANEXO I: INFORME DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO EXTRAORDINARIO PARA EL CARGO DE DIRECCIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

D./D^a., Inspector/a de Educación de referencia del centro público Localidad..... Provincia, en relación con el nombramiento extraordinario del/de la Director/a de ese centro, motivado por²:, de acuerdo con el procedimiento previsto en la base décima de la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, y para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de octubre),

INFORMA

1. Datos del candidato/a.

Apellidos y nombre, NRP Funcionario/a de carrera/interino, del Cuerpo de Especialidad Centro actual de destino, localidad, provincia, años de experiencia docente ...

2. Relación de los méritos o cualidades que concurren a cada candidato/a.

MÉRITOS	MARCAR "X" SI PROCEDE	OBSERVACIONES
1. Experiencia en el ejercicio de cargos directivos		
1.1. Ha sido Director/a en centros docentes públicos.		
1.2. Ha ocupado los cargos de Vicedirector/a, Jefe/a de Estudios o Secretario/a de centros docentes públicos o privados (u otros cargos directivos).		
2. Trayectoria profesional		
2.1. Está acreditado/a para el ejercicio de la Dirección de los centros docentes públicos según lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.		

² "Ausencia de candidatos/as", "centro de nueva creación sin convocatoria pública de méritos", "falta de aspirantes seleccionados/as por la Comisión", "jubilación del/de la Director/a saliente", "renuncia del/de la Director/a saliente", "vacante por concurso de traslados", ...



MÉRITOS	MARCAR "X" SI PROCEDE	OBSERVACIONES
2.2. En situación de servicio activo como funcionario/a de carrera con una antigüedad que sobrepasa los cinco años.		
2.3. Tiene destino definitivo en el centro desde el curso XX/XX.		
2.4. Ha sido Coordinador/a de ciclo en Educación Infantil o Primaria, Jefe/a de Departamento didáctico, o similar.		
2.5. Ha sido representante del Claustro en el Consejo Escolar de centros docentes públicos.		
3. Actividades de formación y perfeccionamiento		
3.1. Ha participado como asistente en actividades de formación para equipos directivos o en actividades de formación relacionadas con la Dirección, la gestión de los centros docentes y la organización escolar.		
3.2. Ha sido ponente, profesor/a, director/a o coordinador/a de actividades de formación relacionadas con aspectos de la Dirección, la gestión de los centros docentes y la organización escolar.		
3.3. Ha coordinado o dirigido programas institucionales de experimentación, investigación e innovación educativas de una duración, al menos, de un curso escolar.		
4. OBSERVACIONES (si procede, añadir otros méritos o cualidades personales y profesionales relevantes)		
<p>Cabe incluir en este apartado otros aspectos como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si existe voluntariedad del/de la candidato/a propuesto/a. - Si se exigen condiciones para el ejercicio del cargo por parte del/de la candidato/a propuesto/a. - Si tiene Equipo Directivo (o quiere proponer a funcionarios/as de fuera del centro). - Si la propuesta tiene incidencias en el ajuste de la plantilla funcional del centro. - Si el/la candidato/a propuesto/a adquiere algún compromiso de gestión (aporta un breve Proyecto por un año). - 		



3. Opinión del Consejo Escolar.

Fecha de la reunión extraordinaria del Consejo Escolar: xx/xx/xx

La opinión,...consideraciones,... de los miembros de este órgano colegiado...

Por todo ello, se propone a D./D^a. para el cargo de Director/a del Centro Público de con nombramiento extraordinario para el curso 2024/2025, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025³.

_____, a fecha de firma electrónica

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____

**SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
HUESCA/TERUEL/ZARAGOZA**

³ De acuerdo con la base décima de la Orden ECU/1493/2023, de 24 de octubre, en casos excepcionales apreciados por el/la Director/a del Servicio Provincial, este nombramiento, podrá realizarse por un periodo de dos años, lo cual debe hacerse constar, en su caso, en el informe.



**ANEXO II: PROPUESTAS DE MEJORA A LA ACTUACIÓN HABITUAL DE
NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA EL CARGO DE
DIRECCIÓN**

<https://forms.gle/kbBoPrfpGZ5zhHPo9>

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE: _____

INSPECTOR/A: _____

1.- Propuestas generales referidas a la mejora del protocolo de nombramiento extraordinario:

2.- Otras propuestas de mejora referidas a los anexos del protocolo:

3.- Propuestas sobre modificación de la Orden de Directores/as, referidas al nombramiento extraordinario, para el curso próximo:

4.- Otras observaciones:

El/La Inspector/a

Fdo.: _____